



Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° **025** -2017-MPCH/A

Chiclayo, 31 de marzo de 2017.

**VISTO:**

El en Informe Legal N° 135-2017 – MPCH/GAJ de fecha 27 de marzo del 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo del 2017 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

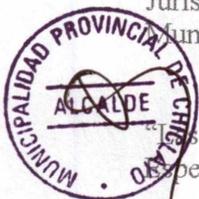
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organismo Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y estas funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o específicas...” tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, conforme al Artículo. 10 inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde a los regidores como atribución y obligación la de formular pedidos y mociones de orden del día. Igualmente conforme a lo prescrito por el artículo 40 de la Ley aludida, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, mediante el informe del Visto se da cuenta que compete a esta Comuna ratificar la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MDJLO de fecha 02 de noviembre del 2016 de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, que establece el “PROCEDIMIENTO Y TASA POR AUTORIZACION PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE GAS NATURAL EN AREAS Y/O DE DOMINIO PUBLICO Y CONFORMIDAD DE OBRAS DE LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACION DE



SERVICIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ” el que debe ser sometido al Pleno del Concejo para los fines consiguientes.

Que, el titular del pliego, Señor Alcalde Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL lleva a votación, la que por MAYORIA de los Señores Regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó el Concejo Municipal:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MDJLO de fecha 02 de noviembre del 2016, de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, que establece el “PROCEDIMIENTO Y TASA POR AUTORIZACION PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE GAS NATURAL EN AREAS Y/O DE DOMINIO PUBLICOY CONFORMIDAD DE OBRAS DE LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ”

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR** constancia de la votación; **EN ABSTENCIONES 05 VOTOS:** Señores Regidores GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES y VICTOR RAUL ROJAS DIAZ. **A FAVOR 09 VOTOS:** Señores Regidores; EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ALFREDO ADAN MONTENEGRO BERMEO, BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, JOSE LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, JOSE HILDEBRANDO BARRUETO SANCHEZ, OCTAVIO ROMERO ROMERO, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG y **ABSTENCIONES: 00 VOTOS.**

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a la Gerencia General Municipal, y a las demás gerencias correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Mg. GOA/sgsg.